NUMERO DE CONTRATO: 0056 de 2026

DEPENDENCIA: BIENESTAR Y URGENCIAS MEDICAS

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENCIA: ANDREA GALVIS CABRALES

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: CI COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. C.I.S.E.I
NIT: **900.346.062-7**

OBJETO: Prestación de servicios como persona jurídica con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, brindando asesoría, apoyo y acompañamiento técnico en el Centro Integrado de Control, adscrito a la División de Planeación y Sistemas del Senado de la República, en el marco del proyecto de inversión AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL CONGRESO EN EL TERRITORIO NACIONAL, para la verificación del funcionamiento de los sistemas de seguridad de control de accesos, detección de incendios, máquinas detectoras de RX, arcos detectores de metales y control vehicular del Senado de la República.

Alcance del Objeto: En el marco del presente objeto del contrato, se realizará la verificación del funcionamiento de los sistemas de seguridad de control de accesos, detección de incendios, maquinas detectoras de RX, arcos detectores de metales y control vehicular del Senado de la República.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS SIEMENS CERBERUS PRO/ XLS

1.1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control- CIC del Senado de la República en el diagnóstico y recomendaciones para la recuperación del equipo de monitoreo de detección de incendios marca Siemens- Desigo DMS, Como resultado de esta actividad, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá una evaluación detallada del estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida técnica del equipo. Además, se identificarán oportunidades de optimización y mejoras para el funcionamiento del sistema.
1.2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control- CIC del Senado de la República apoyando el diagnóstico y levantamiento de información, así como, recomendaciones para corregir las fallas presentes en el equipo de detección de incendios Panel marca Siemens/XLS/Cerberus, ubicado en el NEC-CIC, realizando un informe de servicios mensual incluye estado inicial, actividades realizadas, recomendaciones técnicas y actualización de la hoja de vida del equipo.

1.3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en el diagnóstico del sistema de detección de incendios. Este proceso incluye la evaluación del panel auxiliar Siemens/XLS/Cerberus, ubicado NEC piso 4 y sus periféricos. Como parte de la asesoría, se documentará el estado del sistema y sus periféricos, se proporcionarán recomendaciones para la solución de fallas y se actualizará la hoja de vida técnica del equipo.

1.4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en el diagnóstico del sistema de detección de incendios. Este proceso incluye la evaluación del panel auxiliar Siemens/XLS/Cerberus, ubicado Capitolio salón de apoyo y sus periféricos. Como parte de la asesoría, se documentará el estado del sistema y sus periféricos, se proporcionarán recomendaciones para la solución de fallas y se actualizará la hoja de vida técnica del equipo.

1.5. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en el diagnóstico del sistema de detección de incendios. Este proceso incluye la evaluación del panel auxiliar Siemens/XLS/Cerberus, ubicado en el cuarto ETB del Capitolio y sus periféricos. Como parte de la asesoría, se documentará el estado del sistema y sus periféricos, se proporcionarán recomendaciones para la solución de fallas y se actualizará la hoja de vida técnica del equipo.

2. SISTEMA CONTROL ACCESOS SIEMENS/ VANDERBILT/ SIPASS/GUNNEBO

2.1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en la revisión del sistema de pasillos peatonales marca Gunnebo, ubicados en la entrada principal del edificio NEC. Como parte de este proceso, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, recomendaciones y la actualización de la hoja de vida técnica de los equipos.

2.2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en la revisión del sistema de pasillos peatonales de marca Gunnebo, ubicados en el túnel NEC que conecta con el Capitolio. Como parte de este proceso, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida de los equipos.

2.3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de pasillos peatonales de marca Gunnebo, ubicados en el Capitolio Senado. Como parte de este proceso, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida de los equipos.

2.4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de pasillos peatonales de marca Gunnebo, ubicados en el Capitolio Cámara de Representantes. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida de los equipos.

2.5. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de pasillos peatonales de marca Gunnebo, ubicados en las entradas del túnel que conecta el Capitolio con el Edificio NEC. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida de los equipos.

2.6. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de talanqueras vehiculares de marca FAAC, ubicadas en el parqueadero externo. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

2.7. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de talanqueras vehiculares de marca FAAC, ubicadas en la entrada de parqueadero interno. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

2.8. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de talanqueras vehiculares de marca FAAC, ubicadas en la salida del parqueadero interno. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

2.9. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del servidor histórico de control de accesos de marca Siemens/Vanderbilt Sipass, ubicado en el rack de equipos de seguridad del CIC. Para esta actividad se realizará un informe que contenga el listado de fechas que se encuentran respaldadas en el histórico, las capacidades de almacenamiento, así como, las recomendaciones para asegurar el backup automático del sistema.

3. DETECCIÓN RAYOS X SMITH

3.1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en la revisión del sistema de detección por Rayos X de marca Smith, ubicado en la entrada principal del Edificio NEC. Como parte de este proceso, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida del equipo.
3.2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de detección por Rayos X de marca Smith, ubicado en el Capitolio a la entrada del costado de la Cámara de Representantes. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

3.3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de detección por Rayos X de marca Smith, ubicado en el Capitolio Senado. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones y la actualización de la hoja de vida técnica del equipo.

3.4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de detección por Rayos X de marca Smith, ubicado en la salida del Edificio NEC. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones y la actualización de la hoja de vida técnica del equipo.

4. ARCOS DETECTORES DE METALES RANGER

4.1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de arcos detectores de metales de marca Ranger, ubicado en la entrada principal del Edificio NEC. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

4.2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de arcos detectores de metales de marca Ranger, ubicado en el sótano del Edificio NEC. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

4.3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de arcos detectores de metales de marca Ranger, ubicado en los sótanos del Capitolio Cámara de Representantes.

4.4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al CIC del Senado de la República en la revisión del sistema de arcos detectores de metales de marca Ranger, ubicado en el ingreso al edificio Capitolio Senado de la República. Como parte de este proceso se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá el estado inicial del sistema, las actividades realizadas y la actualización de la hoja de vida del equipo.

5. CONTROL VEHICULAR - RECONOCIMIENTO DE PLACAS VIVOTEK/ NEURALABS

5.1 Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Centro Integrado de Control (CIC) del Senado de la República en la revisión del sistema de reconocimiento de placas de marca Vivotek. Este sistema está compuesto por el software instalado en el servidor Sipass y dos (2) cámaras estratégicamente ubicadas en el parqueadero interno (entrada vehicular), y en el parqueadero interno (salida vehicular). Como resultado de esta actividad, se elaborará un informe de servicios mensual que incluirá una evaluación detallada del estado inicial del sistema, las actividades realizadas, las recomendaciones técnicas y la actualización de la hoja de vida técnica de los equipos. Además, se identificarán oportunidades de optimización y mejoras para garantizar el funcionamiento del sistema.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO

Plazo de ejecución. Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

Valor. CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($411.708.000) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato de acuerdo con el Estudios y Análisis del Sector realizado por la Entidad.

Forma de pago.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2026					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
$37.428.000	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**	**$37.428.000**

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($37.428.000),** de conformidad con la propuesta de servicios presentada por SEVENCOM, de la siguiente manera:

6. OFERTA ECONÓMICA

PAGO	REFERENCIA	FECHA DE PAGO	VALOR INCLUIDO IVA
1	MES 1	1 febrero 2026 - 28 de febrero 2026	$ 37.427.824
2	MES 2	1 marzo 2026 - 31 de marzo 2026	$ 37.427.824
3	MES 3	1 abril 2026 - 30 de abril 2026	$ 37.427.824
4	MES 4	1 mayo 2026 - 31 de mayo 2026	$ 37.427.824
5	MES 5	1 junio 2026 - 30 de junio 2026	$ 37.427.824
6	MES 6	1 julio 2026 – 31 de julio de 2026	$ 37.427.824
7	MES 7	1 agosto 2026 – 31 agosto de 2026	$ 37.427.824
8	MES 8	1 septiembre 2026 – 30 de septiembre de 2026	$ 37.427.824
9	MES 9	1 octubre 2026 – 31 de octubre 2026	$ 37.427.824
10	MES 10	1 noviembre 2026 – 30 de noviembre de 2026	$ 37.427.824
11	MES 11	1 diciembre 2026 – 31 de diciembre de 2026	$ 37.427.824
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 411.706.064**

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a

<table>
<tr><td></td><td>cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

El contratista se compromete a pagar los honorarios del equipo de trabajo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, sin que dicho pago quede supeditado al pago de honorarios que el Senado de la República realice al contratista.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Disponibilidad presupuestal.

<table>
<tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr>
<tr><td>INVERSION</td><td>C-0199-1000-13-53105B-0199001-02</td><td>87326</td><td>Día 22</td><td>Mes 01</td><td>Año 2026</td><td>$411.708.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES GENERALES</td></tr>
<tr><td>1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</td><td>Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).</td></tr>
<tr><td>2. VIGENCIA Y GARANTÍAS</td><td>Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son: (1) Cumplimiento del contrato, ampro que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista; (2) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado; (3) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales, amparo que cubre a la entidad por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligaciones laborales del contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>nacional para la ejecución del contrato amparado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Articulo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la República, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles riegos según los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA</td><td>1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. 5) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 6) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por “información confidencial” aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser</td></tr>
</table>

	divulgada por disposición legal o de orden judicial. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. **12)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. **13)** EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **14)** En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. **15)** El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	**1)** Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; **3)** Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; **4)** Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; **6)** Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la cuidad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. **7)** EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **8)** El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	**EL SENADO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este **PARAGRAFO SEGUNDO.** La Dirección

	General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARAGRAFO.** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, si aplica.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	**1)** El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **2)** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. **3)** Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. **4)** En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO **DE LA REPÚBLICA** y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SENADO DE LA REPÚBLICA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **SENADO DE LA REPUBLICA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.

15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **SENADO DE LA REPÚBLICA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL/ LA CONTRATISTA** y **EL SENADO**.
21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**EL/LA CONTRATISTA**, de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente

	contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite “**Correo Electrónico de Notificación”** del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: **1)** Registro presupuestal; **2)** Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015, si aplica. **3)** Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA. 4) Expedición y aprobación de garantías.

Proyectó: Jennifer Castañeda Serrano - Abogado DGA Jennifer Castañeda S

Revisó: NOVOA BUENDIA SAS